



N°135-24-CN/CEP

# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

## Resolución

Jesús María, 17 de diciembre de 2024

### VISTOS:

La Resolución N° 116-24-CN/CEP de fecha 23-03-2024 de aprobación del Estatuto inscrito en el Asiento A00054; la Resolución N° 121-24-CN/CEP de fecha 17-06-2024 en la que se aprueba la conformación del Comité Electoral Nacional, la Resolución N° 122-24-CN/CEP de fecha 26-06-2024 donde se publica la convocatoria en diario de circulación nacional a las elecciones generales del Colegio de Enfermeros del Perú fijado por el Comité Electoral Nacional fijada para el 01-12-2024, la Resolución N° 123-24-CN/CEP de fecha 15-07-2024 que precisa la continuidad de funciones de los cargos directivos del CDN y los 28 directivos de los Consejos Regionales; Resolución N° 125-24-CN/CEP de fecha 15-07-2024 que aprueba el Reglamento del Estatuto, la Resolución N° 198-2024-CEP-CEN de fecha 12-12-2024 que proclamó a la Lista N° 3 como ganadora de las elecciones nacionales para renovar los cargos directivos del Consejo Directivo Nacional y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, mediante Resolución N° 116-24-CN/CEP de fecha 23 de marzo del 2024, se aprobó la modificación el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de abril del 2024, inscrito en el Asiento A00054 de la partida electrónica N° 13395182 del Libro de Persona Jurídicas creadas por Ley del Registro de Personas Jurídicas en la SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 125-24-CN/CEP de fecha 15 de julio del 2024, se aprobó la modificación del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de agosto del 2024;

Que, el artículo 58° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece que: "Los miembros directivos electos asumen los cargos la última semana del mes de enero del año siguiente a la elección";

Que, el artículo 102° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece que "El presidente del Comité Electoral Nacional y los presidentes de los comités electorales regionales, procederán a la publicación de los resultados electorales finales y definitivos; bajo su estricta responsabilidad, pudiendo ser posible de aplicárseles sanciones. La publicación de los resultados electorales, tanto nacionales como regionales, se llevará a cabo dentro de los siete (7) días calendarios posteriores al término del acto electoral";

Serie B 01923022



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## DECRETO DE LEY N° 22315

Que, el artículo 105° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú: **De la declaración de miembros directivos electos**, establece que "Vencidos los plazos que se precisan en el presente instrumento legal, y resueltos los recursos presentados. El Comité Electoral Nacional, mediante resolución, declara electos a los candidatos de una determinada fórmula o lista electoral que haya tenido mayor presencia de votos";

Que, la atribución del Colegio a través del inciso a) del artículo 7° **De las atribuciones del Colegio** en el Estatuto vigente es, "actualizar, difundir y aplicar el Código de Ética y Deontología vigilando su cumplimiento y sancionar, de oficio o a solicitud de parte, los actos violatorios del citado Código, el Estatuto y Reglamento del Estatuto", concordante con el literal c) De la Función Pública prescrito en el artículo 3° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, el artículo 106° **De la publicación de la Resolución**, del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece que "Se publicarán las resoluciones que declaren electa a determinada lista que haya obtenido los votos reglamentarios. Cuando corresponda a la elección de miembro directivos de la representación Nacional, Consejo Regional de Lima Metropolitana y Consejo Regional Callao, se dispondrá la publicación en el diario oficial de mayor circulación nacional. En los casos de las representaciones regionales del interior del país, se publicará en el medio de mayor circulación de sus respectivas jurisdicciones regionales; debiendo remitirse un ejemplar al Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú para su respectiva validación en la instalación de la 1era. sesión ordinaria de Consejo Nacional electo";

Que, notificados de la Resolución N° 198-2024-CEP-CEN de fecha 12-12-2024 donde se proclamó a la Lista N° 3 como ganadora de las elecciones nacionales para renovar los cargos directivos del Consejo Directivo Nacional, en consecuencia, se debe emitir el acto resolutorio del Consejo Nacional reconociendo los resultados electorales y validar la conformación de sus miembros directivos para realizar la convocatoria de su primera sesión ordinaria del Consejo Directivo Nacional electo;

Que, en conformidad al artículo 58° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú el inicio del periodo de 03 años del nuevo Consejo Directivo Nacional inicia el 28 de enero del 2025 y culmina el 27 de enero del 2028, en ese sentido, se fija la fecha para la juramentación, el día jueves 23 de enero del 2025, debiendo realizarse la entrega de cargo los días 21 y 22 de enero del 2025;

En concordancia con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.-

RECONOCER EL RESULTADO DEL PROCESO ELECTORAL REALIZADO EL 01-12-2024, PUBLICADO EN LA RESOLUCIÓN N° 198-2024-CEP-CEN DE FECHA 12-12-2024 EMITIDO POR EL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL QUE PROCLAMÓ COMO GANADOR A LA LISTA N° 03 DEL PROCESO ELECCIONARIO DEL AÑO 2024, PARA



N°135-24-CN/CEP

# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

OCUPAR LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL PERIODO 2025-2027, siendo los siguientes miembros de la Orden:

| CARGO           | NOMBRES Y APELLIDOS                      | DNI      | REG. CEP |
|-----------------|------------------------------------------|----------|----------|
| DECANA NACIONAL | LIC. PETRONILA ELIZABETH ALVARADO CHAVEZ | 08504909 | 12842    |
| VICEDECANO      | LIC. MANUEL ENRIQUE PEINADO LÓPEZ        | 07535497 | 18179    |
| SECRETARIO I    | LIC. FREDDY WILLIAM COCA BORJA           | 15739342 | 34224    |
| SECRETARIO II   | LIC. SUSAN HAYDEE GONZALES SALDAÑA       | 43575794 | 53556    |
| TESORERA        | LIC. ELENA MARIEN DE LA CRUZ DIAZ        | 33432109 | 10444    |
| VOCAL I         | LIC. JUAN ESTEBAN ROJAS TRUJILLO         | 42114088 | 47236    |
| VOCAL II        | LIC. ANIKA REMUZGO ARTEZANO              | 40851214 | 38648    |
| VOCAL III       | LIC. HENRY HUMBERTO ORDINOLA HUAMAN      | 06789086 | 28885    |
| VOCAL IV        | LIC. JUDITH ROSARIO PIZARRO MALDONADO    | 08459316 | 13657    |
| ACCESITARIA I   | LIC. ROSSANA JULIETA CASTILLO ROMERO     | 08165648 | 30417    |
| ACCESITARIA II  | LIC. GLEDY GULNARATORNERO TASAYCO        | 06262301 | 12727    |

## ARTÍCULO SEGUNDO.-

DEJAR SIN EFECTO A PARTIR DEL 27 DE ENERO DEL 2025 la Resolución N° 123-24-CN/CEP de fecha 15-07-2024, dándose por culminado la continuidad de funciones del mandato iniciado el 21 de octubre del 2024. Agradeciendo a los miembros directivos de los Consejos Directivos Regionales y del Consejo Directivo Nacional por su servicio a las y los profesionales de enfermería.

## ARTÍCULO TERCERO.-

FIJAR LA FECHA DE ENTREGA DE CARGOS para el 21 y 22 de enero del 2025 para el Consejo Directivo Nacional.

## ARTÍCULO CUARTO.-

FIJAR LA FECHA DE JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL ENTRANTE para el jueves 23 de enero del 2025.

## ARTÍCULO QUINTO.-

PRECISAR QUE LA JURAMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS REGIONALES ELECTOS se deberá realizar entre el 24 y 30 de enero del 2025, en consecuencia, los Consejos Directivos Regionales deberán realizar su entrega de cargo con antelación a la fecha de juramentación programada.

## ARTÍCULO SEXTO.-

PRECISAR QUE EL INICIO DEL PERIODO 2025 - 2027 ES EL 28 DE ENERO DEL 2025, en conformidad al artículo 58° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

Serie B 01923024



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## DECRETO DE LEY N° 22315

### ARTÍCULO SÉPTIMO.-

**VALIDAR A LA DECANA NACIONAL ENTRANTE** para convocar en conformidad al Estatuto y su reglamento a sesión al Consejo Nacional.

**VALIDAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL PERIODO 2025-2027**, para asistir en conformidad al Estatuto y su reglamento a las sesiones del Consejo Nacional.

### ARTÍCULO OCTAVO.-

**PRECISAR** que, las convocatorias a sesiones del Consejo Nacional se rigen por lo señalado en la Resolución N° 470-21-CDN/CEP de fecha 15 de abril del 2021, exhortando a los miembros del Consejo Regional honrar con lo prescrito en el artículo 26°, 26.1, 26.2 y 26.3 del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

### ARTÍCULO NOVENO.-

**PRECISAR** que, los miembros del Consejo Regional inician sus actividades de acuerdo al Estatuto y su reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú a partir de la juramentación.

### ARTÍCULO DÉCIMO.-

**PRECISAR** que, la sede del Consejo Directivo Nacional del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú se encuentra ubicado en Av. Av. General Santa Cruz N° 560 – 564 del distrito de Jesús María, ciudad de Lima Metropolitana, departamento de Lima, Perú.

### ARTÍCULO UNDÉCIMO.-

**GESTIONAR LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO**, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) artículo 9° de la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o), para ejercer el cargo de carácter nacional del Colegio de Enfermeros del Perú por el periodo que dure su gestión de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22315, hasta la renovación de los cargos directivos por elecciones generales.

### ARTÍCULO DUODÉCIMO.-

**COMUNÍQUESE** a los **VEINTIOCHO (28)** Consejos Regionales a nivel nacional.

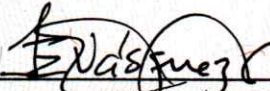
### ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-

**NOTIFÍQUESE** a los miembros del Consejo Directivo Nacional electos para el periodo 2025-2027.

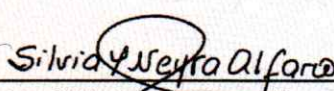
### ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-

**DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional ([www.cep.org.pe](http://www.cep.org.pe)).

Regístrese y Archívese.

  
Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos  
Decana Nacional  
Colegio de Enfermeros de Perú



  
Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro  
Secretaria I - CDN  
Colegio de Enfermeros de Perú